



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA PARTE, EL LCP. ROBERTO AGUIRRE OROZCO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GAMA SISTEMAS S.A. DE C.V., QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara "La UTJ" a través de su Rector:

a) Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número 17879, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 08 de mayo de 1999, sección III.

b) Que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, fracción X y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de "LA UTJ", acreditando su personalidad mediante el Acuerdo de fecha 01 primero de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco Ing. Enrique Alfaro Ramírez, así como por el C. Secretario General de Gobierno Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedrosa; así como por lo dispuesto en los Artículos 2, 3 primer párrafo fracción II, 4 párrafo primero fracciones IV, V y X, 6 primer párrafo, 66 párrafo primero fracción I, 69, 71 primer párrafo fracción II y 76 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en el que se designa al Dr. Héctor Pulido González como Rector del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco denominado Universidad Tecnológica de Jalisco, a partir del 01 de octubre del año 2019 dos mil diecinueve.

c) Que tiene por objetivo impartir educación de nivel superior de tipo tecnológico, para formar profesionistas, a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, a fin de que desarrollen aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos en un lapso de dos años, para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores públicos, privado y social del Estado y el País.

d) Que forma parte del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas que coordina la Secretaría de Educación Pública y se adhiere al nivel, modelo, planes y programas de estudio que apruebe la autoridad educativa.

e) Que para los efectos de este contrato, señala como su domicilio legal en la calle Luis J. Jiménez No. 577, Colonia Primero de Mayo, C.P. 44970, en Guadalajara, Jalisco y que su Registro Federal de Contribuyentes es UTJ-980430-7H5.

f) Que mediante la firma del Convenio de Colaboración entre "LA UNIVERSIDAD" y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, con No. 22/2020 ADQ.OPD.UTJ/2020, de fecha 15 de junio de 2020, la dependencia en mención llevó a cabo el procedimiento de adquisición y contratación de los servicios materia del presente contrato a "LA UNIVERSIDAD". Lo anterior conforme a la cláusula segunda, puntualización primera del mencionado convenio, la cual menciona que llevará la: "Adquisiciones en materia de software, equipos de tecnologías de la información, automóviles, capacitación y seguros cuyo techo presupuestal es superior a los \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) Por lo que dicha Secretaria fue la encargada y responsable del procedimiento.

Handwritten signature in blue ink on the left side of the page.

Handwritten signature in blue ink on the right side of the page.

Handwritten signature in blue ink on the right side of the page.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.



II. Declara "EL PROVEEDOR" a través de su Representante que:

- a) Su representada se constituyó el 5 de octubre de 1981, acredita su personalidad para obligarse en el presente contrato de acuerdo al Acta Constitutiva en Escritura Pública No. 19,063, ante el Lic. Juan Aviña López, Notario Titular No. 10 de Guadalajara, Jalisco, México.
- b) Que mediante la Escritura Pública número 17,157 de fecha 5 de noviembre de año 2007, pasada ante la fe del Notario Público No. 3, Lic. Edmundo Márquez Hernández, de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se designa como apoderada mediante un poder general con las facultades más amplias y generales para realizar todo tipo de actos, trámites y representaciones al C. LCP Roberto Aguirre Orozco.
- c) Asimismo, se identifica con credencial del Instituto Nacional Electoral con número de clave de elector **AGORRB63060914H400**. La empresa tiene por objeto social el comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo y servicios de consultoría en computación entre otros de acuerdo a lo señalado en su actividad económica.
- d) Cuenta con los recursos humanos y materiales para desarrollar las actividades derivadas del presente contrato. Su registro Federal de Contribuyentes es **GSI8110281W5**, así mismo "EL PROVEEDOR" cuenta con registro en el RUPC con número **P00655**.
- e) Su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones fiscales en especial con el Artículo 31 D del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.1.17 de la resolución miscelánea fiscal para el 2005.
- f) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que **No** se encuentra impedido para llevar a cabo el presente contrato de acuerdo a la Ley en materia y no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados expresamente en la normativa que imposibiliten la firma del presente contrato.
- g) Tiene su domicilio fiscal en la Avenida López Mateos Sur No. 238 Col. Vallarta Poniente, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44110.

III. Declaran "LAS PARTES" que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, y convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" fue el proveedor adjudicado de la Licitación LPL0217/2023 sin concurrencia del Comité de Adquisiciones, llevada a cabo por la Secretaría de Administración Jalisco, mediante Dictamen de Fallo de fecha 28 de agosto de 2023, por lo que se obliga a proporcionar los bienes consistente en Equipo de Computo a "LA UNIVERSIDAD", en sus instalaciones con domicilio en la calle Luis J. Jiménez No. 577, Colonia Primero de Mayo, Guadalajara, Jalisco; lo anterior en los términos de la propuesta técnica y económica presentada por "EL PROVEEDOR" y que junto con los documentos especificados en la bases de la Licitación Pública Local LPL0217/2023 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO", forman parte del presente contrato. Enunciando los bienes de manera general como:



Innovación, Ciencia y Tecnología



Luis J. Jiménez No. 577, Col. 1 de Mayo. C.P. 44979, Guadalajara, Jalisco.
Tels. (por área) datos modificables





PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	CPU TIPO BÁSICO MARCA HP MODELO ELITEDESK 600 G9 CON PROCESADOR INTEL CORE I3-12100 MEMORIA DE 8GB DDR5-4800MHZ DISCO DURO 256GB M.2/S INCLUYE MONITOR HP P24V G5, GARANTÍA DE 3 AÑOS CON ATENCIÓN AL SIGUIENTE DÍA, EN PARTES, MANO DE OBRA, EN SITIO Y DEMÁS ESPECIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON SU PROPUESTA. (TIEMPO DE ENTREGA DE 60 DÍAS NATURALES)	16 EQUIPOS	\$ 17,883.00	\$ 286,128.00
			IVA	\$ 45,780.48
			TOTAL	\$ 331,908.48

SEGUNDA. -COSTO DEL SERVICIO. Se establece como contraprestación por la totalidad de los bienes la cantidad de **\$286,128.00 (Doscientos ochenta y seis mil ciento veintiocho pesos 00/100 M.N)**, más **\$45,780.48 (Cuarenta y cinco mil setecientos ochenta pesos 48/100 M.N)**, correspondiente al impuesto al valor agregado, dando un total de **\$331,908.48 (Trescientos treinta y un mil novecientos ocho pesos 48/100) M.N**, por la adquisición de los bienes.

"**LA UNIVERSIDAD**" se obliga a realizar el pago a "**EL PROVEEDOR**" por los bienes entregados, a contra entrega y a entera satisfacción de los bienes adjudicados y de la documentación requerida para su revisión, de lunes a martes en un horario de 10:00 a 14:00 horas, efectuándose el pago el día viernes de 9:00 a 14:00 horas.

TERCERA. - APORTACIÓN DEL 5 AL MILLAR PARA EL FONDO IMPULSO JALISCO. - De conformidad con el artículo 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios "**EL PROVEEDOR**" manifiesta **SI** ser su voluntad realizar la aportación del cinco al millar del monto total del contrato antes de I.V.A., para que sea destinado al Fondo Impulso Jalisco, de acuerdo al anexo número 7 presentado por "**EL PROVEEDOR**" que forma parte del expediente en el proceso de adquisición LPL0217/2023. Bajo ningún supuesto dicha aportación deberá incrementar su propuesta económica ni repercutir en la calidad de los bienes y/o servicios a entregar. Dicha aportación será retenida por "**LA UNIVERSIDAD**" en una solo ministración en el primer pago, debiendo ser enterado por la Dirección de Administración y Finanzas de "**LA UNIVERSIDAD**" a la Secretaría de la Hacienda Pública.

CUARTA. - TIEMPO DE ENTREGA. La totalidad de los bienes materia del presente contrato deberán ser entregados por "**EL PROVEEDOR**" dentro de 60 días naturales a partir de la firma del presente contrato.

QUINTA. - VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo y hasta 60 días hábiles posteriores a la conclusión de la entrega de los bienes objeto del presente instrumento o hasta que sus efectos hayan concluido.

SEXTA. - En el caso de que "**EL PROVEEDOR**" no entregue los bienes en tiempo y forma por causas imputables a él, sin justificación alguna, se obliga a devolver cualquier monto económico que se le haya cubierto, en un plazo no mayor a 5 cinco días naturales posteriores a la fecha en que haya caído en incumplimiento.



Universidad Tecnológica de Jalisco
Calle de la Universidad 577, Col. 1 de Mayo, C.P. 44799, Guadalupe, Jalisco
Tels. (por área) datos modificables





Universidad Tecnológica de Jalisco



SÉPTIMA. - GARANTÍA POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN. "EL PROVEEDOR" garantizará la calidad de los bienes objeto del presente contrato, hasta por tres años, con atención al siguiente día, en partes mano de obra y en sitio, contado a partir de la recepción de los mismos.

OCTAVA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. No hay garantía de cumplimiento del 10%, por parte de "EL PROVEEDOR" debido a que el monto total del contrato incluyendo el I.V.A. no es superior al equivalente a cuatro mil Unidades de Medida y Actualización (UMAS) lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el punto número 13.3 de las bases que dio materia al presente contrato.

NOVENA. - "EL PROVEEDOR" no estará obligado a prestar ningún otro tipo de bien o servicio, solamente el que se estipula en los requerimientos específicos del proceso de referencia que forman parte del presente contrato, cualquier modificación de las mismas deberá de ser mediante acuerdo de las partes por escrito.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal asignado a la Universidad para la entrega del bien o prestación de servicio relacionados depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR" y bajo ningún concepto podrá ser considerado como empleado de "LA UNIVERSIDAD" liberando a este último de cualquier responsabilidad de carácter laboral y subsidiario con relación al personal asignado al mismo.

En atención al punto que antecede "EL PROVEEDOR" como patrón del personal designado manifiesta ser el responsable de todas y cada una de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos del Trabajo y Seguridad Social obligándose a responder a cada una de ellas, asumiendo todas las prestaciones de ley como son: seguro social, vacaciones, aguinaldo, S.A.R., INFONAVIT, seguro de vida, capacitación y adiestramiento, etc.

En caso de que las personas designadas por "EL PROVEEDOR", sufran accidentes de trabajo, "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, dejando libre a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

Haciéndose responsable en este sentido "EL PROVEEDOR" de cualquier reclamación que su personal designado haga en contra de "LA UNIVERSIDAD" por los conceptos señalados en la presente Cláusula.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir a "LA UNIVERSIDAD" los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con todas y cada una de las disposiciones establecidas por "LA UNIVERSIDAD" para el ingreso, equipo o bienes, así como para el control de entrada y salida del personal.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN. El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte de "LA UNIVERSIDAD", contando "EL PROVEEDOR" con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Luis J. Jiménez No. 577, Col. 1 de Mayo. C.P. 44979, Guadalajara, Jalisco.
Tels. (por área) datos modificables



convenga ante "LA UNIVERSIDAD", dicho escrito será evaluado por ésta, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DÉCIMA TERCERA. SANCIÓN Y PENALIZACIÓN. Para el caso de incumplimiento por causas imputables a "EL PROVEEDOR" a lo establecido en el presente contrato, se establecen como sanciones y penalizaciones las estipuladas en los puntos número 13.4 y 13.5 de las Bases de la Licitación Pública LPL0217/2023 que dan lugar al presente instrumento jurídico.

Así como las que se establezcan en el contrato respecto al incumplimiento del mismo. En caso de incumplimiento parcial se aplicará sobre la parte proporcional incumplida. Independientemente de la pena convencional señalada "LA UNIVERSIDAD" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

DÉCIMA CUARTA. - Se establecen como causas de rescisión del presente contrato, las siguientes:

- A. "EL PROVEEDOR", incumpla con cualquier obligación establecida en el contrato.
- B. "EL PROVEEDOR" no proporcione los bienes en el plazo establecido en el contrato o se hubiese agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- C. Que "EL PROVEEDOR" Ceda total o parcialmente a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la conformidad previa de la convocante.
- D. Después del fallo de este procedimiento, si se comprueba que hubo acuerdo de proveedores para elevar los precios.
- E. "EL PROVEEDOR" no cubra con la cantidad o calidad de los bienes adquiridos.
- F. "EL PROVEEDOR" que desatienda las recomendaciones hechas por "LA UNIVERSIDAD", en relación a los bienes, servicios o garantías.
- G. "EL PROVEEDOR" se niegue a repetir o completar los bienes y/o servicios que "LA UNIVERSIDAD" no acepte por deficientes.
- H. Si "EL PROVEEDOR" no otorga los bienes pactados que se ha obligado en los términos del presente contrato.
- I. El incumplimiento a lo establecido en el presente contrato.
- J. El incumplimiento de cualquiera de los puntos estipulados en las Bases de la Licitación Pública LPL0217/2023.
- K. La calidad o características de los bienes no cumplan con los requerimientos técnicos.
- L. Si "EL PROVEEDOR" fuera determinado de manera provisional o definitiva como Empresa que Factura Operaciones Simuladas (EFO), en términos del artículo 69B del Código Fiscal de la Federación, conforme a la publicación formal, en la página oficial o portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y/o en el Diario Oficial de la Federación.

DÉCIMA QUINTA. - AMPLIACIÓN. Este acuerdo de voluntades podrá ser modificado en su vigencia hasta un 20%, cuando así lo necesite "LA UNIVERSIDAD", lo anterior de común acuerdo por "LAS PARTES" siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, no se modifique el precio, ni las condiciones y se pacte por escrito esta prórroga, conforme a lo dispuesto por la Ley en materia.

DÉCIMA SEXTA. - ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. "LA UNIVERSIDAD", designa como el administrador del contrato al Mtro. Hassem Rubén Macías Brambila, en su carácter de Director de Tecnologías de la Información, que dentro de sus funciones comprenderán: revisar la calidad y características técnicas de los bienes, dar seguimiento, verificar y administrar el correcto cumplimiento del presente instrumento.



Universidad Tecnológica
de Jalisco

Av. de la Universidad y La Florida



En ese sentido, se reserva el derecho de sustituir a la persona designada, en función del servidor público que ostente el cargo antes descrito, quien tendrá las mismas atribuciones, conforme al aviso por escrito a la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LA UNIVERSIDAD", podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación a "EL PROVEEDOR", cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA UNIVERSIDAD", quedando únicamente obligada está a reembolsar a "EL PROVEEDOR", los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. -CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR", se obliga a no ceder a terceras personas físicas o jurídicas sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la previa aprobación expresa y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA NOVENA. -JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la normativa en materia de adquisiciones, a la de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público y sus respectivos Reglamentos, así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal de "LA UNIVERSIDAD" le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por duplicado al **04 de septiembre del 2023**.

<p style="text-align: center;">Por "LA UNIVERSIDAD" EL REPRESENTANTE LEGAL</p>  <p style="text-align: center;">DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ RECTOR UTJ</p>	<p style="text-align: center;">Por "EL PROVEEDOR" EL REPRESENTANTE LEGAL</p>  <p style="text-align: center;">LCP. ROBERTO AGUIRRE OROZCO GAMA SISTEMAS S.A. DE C.V.</p>
---	---



Luis J. Jiménez No. 577, Col. 1 de Mayo. C.P. 44979, Guadalajara, Jalisco.
Tels. (por área) datos modificables



Universidad Tecnológica de Jalisco
Sistema de Gestión de Calidad certificado por el sector Tercer Sector S.C.
Alcance de Certificación: Desarrollo y prestación de servicios educativos bajo el
modelo de Gestión Superior de Calidad y de Innovación y Tecnología, así como
servicios de apoyo y apoyo académico.
Número de certificado: 018/130
En base al estándar ISO 9001:2015
Organización Certificada: 11-00-2018

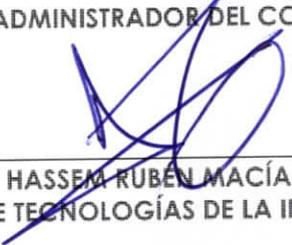
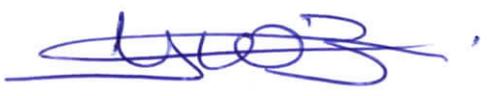




Universidad Tecnológica
de Jalisco

La innovación es el camino



<p>Por "LA UNIVERSIDAD" EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</p>  <p>MTRO. HASSEM RUBÉN MACÍAS BRAMBILA DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN UTJ</p>	
<p>TESTIGOS</p>	
 <p>C.P. FELIPE NAVA AGUILERA SECRETARIO ADMINISTRATIVO UTJ</p>	 <p>MTRO. MAURO RUELAS BENTURA JEFE DE RECURSOS MATERIALES UTJ</p>

Esta hoja Pertenece al contrato de adquisición de equipo de cómputo, entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO y la empresa GAMA SISTEMAS S.A. DE C.V. de fecha 04 de septiembre de 2023.




Innovación, Ciencia
y Tecnología

Luis J. Jiménez No. 577, Col. 1 de Mayo. C.P. 44979, Guadalajara, Jalisco.
Tels. (por área) datos modificables

